



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: Art. 3, Nro. 5, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir.

Que, dentro de las Garantías Constitucionales constantes en la Carta Magna, artículo 85, párrafo final, se tiene que "En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades".

Que, entre otros, los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los Artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los principios de la participación en los diferentes niveles de gobierno.

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Constitución de la República, en su Art. 264, Nro. 1, establece que los Gobiernos Municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con las distintas instancias territoriales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Art. 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y el contenido de los mismos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 4 literal g) que entre los Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad...".

Que, de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54, literal e) y 55 literal a) respecto de las funciones y competencias, respectivamente, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos planificarán, elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial.

Que, conforme lo establecido en los artículos 295 y 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la planificación del desarrollo con visión de largo plazo y el ordenamiento territorial, desarrollados de formas estratégica y democrática deben



propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los diferentes niveles del territorio.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, en su Art. 467, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanza pública, **serán actualizados periódicamente y obligatoriamente al inicio de cada gestión**, que son referentes necesarios para la elaboración de planes, programas y proyectos entre otros, serán evaluados y se informará periódicamente de sus avances.

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el contenido de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, contendrán al menos los siguientes componentes: a. diagnóstico; b. propuesta; c. modelo de gestión. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerando la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el plan Nacional de Desarrollo Vigente”.

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que “Los planes de Desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Art. 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece **“Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes”**. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.

Que, El diez de septiembre de 2021, el Concejo Municipal del cantón Yacuambi, mediante la Ordenanza, aprobó la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Yacuambi para el periodo 2019 - 2023.

Que, El Consejo Nacional de Planificación en Sesión Ordinaria No. CNP-001-2021 mediante resolución 002-2021-CNP aprobó el Plan Nacional de Desarrollo y ha sido denominado **“Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”**. La resolución es publicada en el **Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nº 544** y en el primer inciso del Art. 1 de la resolución Nro. 002 – 2021-CNP de 20 de septiembre de 2021 manifiesta: Que el Consejo Nacional de Planificación resolvió dar por conocido y aprobado el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025, en su integridad y contenidos. Artículo 2 manifiesta: Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025.

Que, mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió las DIRECTRICES para la Alienación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos



Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021- 2025.

Que, conforme lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en sus artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esta instancia se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DE YACUAMBI.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, ha cumplido, a través de la Dirección de Planificación, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la elaboración a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Yacuambi al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación en cumplimiento al Art. 5 del ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo; mediante sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2022, conoció y validó la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Yacuambi 2019-2023 al Plan Nacional de Desarrollo, por consiguiente este órgano de planificación local emite el informe favorable a la matriz alineación de objetivos y metas que fue socializado por la dirección de Planificación del Gobierno Municipal como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo”.

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 7, 57 letra a), 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI PARA EL PERIODO 2019 - 2023, Y APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021- 2025.

Artículo único.- Se aprueba la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Yacuambi 2019 - 2023, al Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 y todos sus componentes como instrumento de desarrollo, agregando como anexo a la presente ordenanza el Acta y la Resolución Nro. 001-2022-CCP-GAD-Y del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Yacuambi, de fecha 26 de enero de 2022.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza de reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio Web de la institución.



DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN YACUAMBI, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

Yacuambi, 01 de febrero de 2022

Víctor Manuel Gualán Chalán
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN:

Abg. Doris Armijos Chalán, **SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI,**

Certifico, que la primera reforma a la **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI PARA EL PERIODO 2019 - 2023, Y APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021- 2025**", fue discutida y aprobada en sesiones extraordinarias de Concejo Municipal del Cantón Yacuambi, realizadas el 28 y 31 de enero de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Yacuambi, 01 de enero de 2022

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** al señor Alcalde del Cantón Yacuambi la "**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI PARA EL PERIODO 2019 - 2023, Y APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021- 2025**", para su sanción respectiva.

Yacuambi, 01 de febrero de 2022



Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL

Yacuambi, 01 de febrero de 2022.-

Víctor Manuel Gualán Chalán, **ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI**.- En uso de las atribuciones que me concede el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente la primera reforma a la **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI PARA EL PERIODO 2019 - 2023, Y APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021- 2025**; y, en consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, conforme al artículo 324, de la Ley ibídem.- Cúmplase.

Víctor Manuel Gualán Chalán
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

RAZÓN. - El señor Víctor Manuel Gualán Chalán, Alcalde del Cantón Yacuambi, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, la primera reforma a la **ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI PARA EL PERIODO 2019 - 2023, Y APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021- 2025**, al primer día del mes febrero del años dos mil veintidós. - Lo Certifico.

Yacuambi, 01 de febrero de 2022

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL